



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

AUTO N.º 90

Proceso: SUCESION INTESTADA
Radicación: 98074089001-2022-00102-00
Demandante: MONICA MABEL MARTINEZ COLLAZOS CC.34.559.648
HEVER GREGORIO MARTINEZ COLLAZOS CC. 76.297.148
Causante: EVER ELIECER MARTINEZ MARTINEZ CC. 4.774.289

Timbío Cauca, diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que se allega a este juzgado certificado de tradición donde se avizora en la anotación No 41 la inscripción de la medida decretada mediante auto 424 del 8 de noviembre de 2023, sobre el bien inmueble rural denominado Lote Villa Hermosa, ubicado en el municipio de Timbio Cauca, identificado con Matrícula Inmobiliaria No 120-69160 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán Cauca y cedula catastral número 000100010016000, se procederá a decretar el respectivo secuestro.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro de la parte restante del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.120-69160 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, el cual ostenta en su parte restante el causante.

SEGUNDO: LÍBRESE atento Despacho Comisorio a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIMBÍO, atendiendo lo establecido por el artículo 38 del C. G. del P., en armonía con los artículos 198 y 207 del Código Nacional de Policía.

Al comisionado se le confieren amplias facultades, según lo reglado en los artículos 38, 39 y 40 del C. G. del P., incluida la de sub comisionar, así mismo para señalar fecha y hora de la diligencia y para designar secuestre fijarle honorarios y relevarlo si fuere del caso, y absuelva los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular. Al despacho comisorio insértese copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 120-90124 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Popayán, esta providencia y demás datos de la parte demandante y su apoderado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9º de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 15 Del 20 de febrero de 2024